



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

**ESTATAL
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
Bases para la contratación de auditores externos.**

**TOMO CLXI
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 10 SECC. I
LUNES 2 DE FEBRERO DE 1998**

COPIA
Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado





Secretaría de la Contraloría
General del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

98-S-046

Hermosillo, Sonora, febrero 02 de 1998.

C. ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
GUBERNAMENTAL Y CONTROL DE
OBRA PUBLICA.
P R E S E N T E.-

En legal ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 26, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 5, fracción XXIII, del Reglamento Interior de esta Contraloría General del Estado, lo instruyo a usted para que en coordinación con la dirección General de Normatividad, Responsabilidades y Situación Patrimonial, la designación y contratación de los despachos de auditoría externa que revisen las operaciones de las Entidades de la Administración Pública Estatal se lleve a cabo, por esa Dirección General a su cargo, bajo las siguientes :

BASES PARA LA CONTRATACION DE AUDITORES EXTERNOS :

- A.- Se integrará un padrón de despachos de auditoría externa que deberá incluir :
- A1.- Acta constitutiva del despacho cuando sea persona moral, así como de las modificaciones que se hubiesen realizado sobre la constitución original, si fuere el caso ; y, siendo persona física, acta de nacimiento y cédula profesional.
 - A2.- Cédula profesional del (los) profesionista(s) que signará (n) los dictámenes e informes correspondientes.
 - A3.- Documentación comprobatoria de la afiliación de los precitados profesionistas a un Colegio Profesional legalmente constituido.
 - A4.- Documentación comprobatoria del registro vigente de los repetidos profesionistas en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.
 - A5.- Relación y acreditamiento de la estructura de recursos humanos del despacho, incluyendo curriculum de los socios y el personal auditor.
 - A6.- Copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta presentada por el despacho con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - A7.- Domicilio y números de teléfonos, fax, internet y todos los demás datos

que se consideren necesarios para una fácil y rápida comunicación con el despacho

Los requisitos referidos en los apartados A4 y A6 deberán actualizarse anualmente.

- B.- Para la elaboración del señalado padrón serán invitados los despachos de contaduría y los contadores públicos domiciliados en el Estado que aparezcan inscritos bajo esa actividad en el padrón de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la información que sobre el señalado particular le será solicitada a la Secretaría de Finanzas.
- C.- El padrón será integrado con el número de despachos que lo soliciten y rindan la información detallada en el apartado A, asignándose un número progresivo a cada uno según la fecha de cumplimiento de dicho requisito.
- D.- Cuando se presente la necesidad de contratar auditores externos para revisar las operaciones de las Entidades de la Administración Pública Estatal, se formarán grupos de cinco despachos de acuerdo con el orden numérico progresivo que hayan recibido en el padrón y, dándoles conocimiento de los trabajos requeridos, se les solicitará la presentación de sus propuestas de costo, con especificación de horas, alcance, pruebas a realizar y todo lo demás que se considere adecuado para una eficaz prestación del servicio de que se trate, procediéndose seguidamente en los siguientes términos :
- D1.- Se otorgará un plazo de diez días hábiles para la presentación de las propuestas correspondientes a menos de que, por razones extraordinarias, previa consulta con el suscrito, se considere conveniente modificar dicho término.
- D2.- En base a un análisis comparativo de las propuestas que se reciban, se designará al despacho que habrá de realizar los trabajos requeridos.
- D3.- Si ninguna de las propuestas relativas otorga seguridad de que el servicio requerido será realizado bajo altos niveles de profesionalismo, honestidad y eficiencia, se solicitará la presentación de propuestas a los cinco siguientes despachos según el orden numérico que les corresponda en el padrón y, si fuere necesario, así sucesivamente hasta obtener la seguridad indicada.
- D4.- Previamente al inicio de los trabajos respectivos, y como condición insalvable para el particular, se elaborará por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales, que deberá firmarse en tres ejemplares para el efecto de que, conservándose uno bajo el cuidado de esa Dirección General a su cargo, se entregue otro al despacho de que se trate y el tercero a la Entidad que sea objeto de la auditoría

- E.- Será obligación específica a cargo de esa Dirección General el seguimiento y evaluación de las auditorías correspondientes, para cuyo particular deberá tenerse especial cuidado en :
- E1.- Verificar que la revisión se efectúe con apego a la propuesta de trabajo del despacho seleccionado.
 - E2.- Constatar la presencia del personal auditor del despacho en la Entidad auditada.
 - E3.- Analizar los avances de la revisión según éstos se produzcan y, en su caso, solicitar los complementos que se consideren apropiados sobre los mismos.
 - E4.- Vigilar que los tiempos y modos de realización de los trabajos se apeguen a las condiciones que se hayan establecido en los contratos correspondientes.
- F.- Para el caso de auditorías especiales, previo acuerdo con el suscrito, se solicitarán las propuestas de trabajo al número de despachos que se estime adecuado sin considerar el padrón, sobre la base de aquellos que, por sus antecedentes, sean considerados los más adecuados para realizar las revisiones respectivas.
- G.- Deberá mantenerse informado al suscrito de las designaciones de despachos según estas bases, así como de los avances y los resultados de las revisiones que los mismos realicen cuando resulten contratados.
- H.- Queda excluida de estas bases la contratación de auditores externos para la administración pública directa.
- I.- Las situaciones extraordinarias o imprevistas en estas bases se consultarán directamente con el suscrito.

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.- LIC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E11 10 Secc. I